

Expte. 47739

LA PLATA, 27 de mayo de 2009

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 8, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 10534

ARTICULO 1°. Créase dentro de la zona UC1a de la Ordenanza N° 9231 la "Zona de Preservación Patrimonial" ZPPcc la cual quedará delimitada por la intersección de los ejes de la Avenida 1 y la calle 54, por ésta hasta la calle 2, de la calle 54 y la calle 2, por ésta hasta la Avenida 53, de la calle 2 y Avenida 53, por ésta hasta la Avenida 1, de la Avenida 53 y la Avenida 1, por ésta hasta el inicio.

ARTICULO 2°. Los bienes identificados a preservar pertenecientes a la Circunscripción I, Sección E, Manzana 298 integran las fichas del Anexo I que forma parte de la presente.

ARTICULO 3°. En la "Zona de Preservación Patrimonial" ZPPcc se admiten como usos predominantes el habitacional, administrativo, institucional y como complementarios los compatibles con el uso predominante.

ARTICULO 4°. Para la aprobación de cualquier uso de la zona ZPPcc, los interesados deberán solicitar factibilidad de localización en los términos del Decreto 1592/08. Previo al otorgamiento de la mencionada factibilidad las direcciones competentes deberán efectuar un estudio particularizado. Las actividades a localizarse deberán tener en cuenta la sustentabilidad del bien a preservar.

ARTICULO 5°. Los indicadores urbanísticos de la "Zona de Preservación Patrimonial" ZPPcc serán los siguientes:

FOS: 0.6

FOT MÁXIMO: 2.5

DENSIDAD: 800 hab/ha.

La altura máxima de edificación para la Zona ZPPcc no podrá superar la altura de 13 metros medidos desde la cota cero (0.00) de cada parcela.

ARTICULO 6°. De forma.